



RESOLUCIÓN No. 10 DEL 3 DE ABRIL DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ACEPTA EL INVENTARIO Y AVALÚO DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y SE DECLARA SU ENAJENACIÓN DE URGENCIA”

EL LIQUIDADOR DE MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial, aquellas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -Decreto Ley 663 de 1993-, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 2022320000000864-6 del 8 de marzo del 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo del 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó *“la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S, identificada con NIT 901.097.473-5”*

Que según el artículo quinto de la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, el Liquidador ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables, en especial, lo establecido en los numerales 1°, 2° y 6° del artículo 295 y el artículo 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

Que, el Liquidador tiene autonomía en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y los actos de gestión contractual se enmarcan en lo establecido en los literales b), j) y k) del numeral 9° del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, que establecen *“b. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva; (...) j. Realizar los castigos de los activos que resulten pertinentes; Vender, sin necesidad de que el peritazgo sea judicial, los activos de la entidad intervenida,”*

Que el numeral 2° inciso tercero del artículo 293 del Decreto 663 de 1993 del prescribe que la realización de activos y demás actos de gestión *“se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.”*

Que mediante Resolución No. 01 del 14 de marzo de 2022, se adoptó el Manual de Contratación de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA y se dispuso su ámbito de aplicación a todas las actuaciones contractuales que se adelanten con ocasión del proceso de liquidación dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud.



RESOLUCIÓN No. 10 DEL 3 DE ABRIL DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ACEPTA EL INVENTARIO Y AVALÚO DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y SE DECLARA SU ENAJENACIÓN DE URGENCIA”

Que conforme con lo establecido en el marco reglamentario del proceso de liquidación, el Manual de Contratación de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA dispuso que el proceso de contratación se rige por las normas de Derecho Privado, en especial, aquellas consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio colombianos.

Que el artículo 6° de Resolución No. 01 del 14 de marzo de 2022, adoptó como modalidades de selección de contratistas para la contratación de bienes y servicios, la contratación directa, las órdenes de compra y la invitación cerrada.

Que el Capítulo Cuarto del Título Tercero, Libro Primero, Parte Nueve del Decreto 2555 de 2010, establece las reglas para la enajenación de activos por parte del Liquidador.

Que, en el proceso de consolidación del inventario, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.1.1.4. del Decreto 2555 de 2010, se evidenció que MEDIMÁS EPS SAS, hoy en LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, adquirió un inventario de Tecnologías en Salud compuesto de Medicamentos e Insumos para la entrega de los mismos a sus afiliados.

Que MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN desde el mes de marzo del 2022, viene realizando una búsqueda activa de medicamentos en poder de terceros a través de comunicaciones con distintos proveedores y contratistas.

Que teniendo en cuenta los rangos de vida útil de las Tecnologías en Salud del inventario de activos de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se evidenció la necesidad de acudir a la enajenación de urgencia contemplado en el artículo 9.1.3.4.2 del decreto 2555 de 2010. Al efecto, se han realizado tres invitaciones públicas para dicho propósito, la primera en el mes de abril de 2022, la segunda en el mes de noviembre de 2022 y la tercera en el mes de diciembre de 2022.

Además de las invitaciones públicas, el equipo liquidador procedió a ofertar a personas jurídicas y/o naturales interesadas en la compra del inventario de medicamentos, lo que permitió en el mes de febrero de 2023 enajenar **1941** Tecnologías.

Que, debido a lo anterior resulta necesario proceder con la actualización del inventario de Medicamentos, tecnologías e insumos, cuyos rangos de vida útil justifican la necesidad de acudir nuevamente al mecanismo de enajenación de urgencia contemplado en el artículo 9.1.3.4.2 del decreto 2555 de 2010, con la



RESOLUCIÓN No. 10 DEL 3 DE ABRIL DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ACEPTA EL INVENTARIO Y AVALÚO DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y SE DECLARA SU ENAJENACIÓN DE URGENCIA”

finalidad de disminuir el riesgo de vencimiento de Medicamentos e insumos y, con ello su pérdida de valor o incluso su destrucción.

Además, como resultado de la búsqueda activa de medicamentos que sigue realizando la EPS en liquidación, se encontró un inventario adicional en poder del Instituto Nacional de Cancerología en la ciudad de Bogotá D.C, consistente en 34 unidades, lo que igualmente obliga a actualizar el inventario.

La urgencia se justifica en el tiempo que tomaría actualizar el inventario de activos y su valoración, según lo preceptuado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, por medio de avalúos técnicos previamente aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud y por medio de Resolución que debe surtir el proceso de notificación de acuerdo con lo contemplado en artículo 9.1.3.3.4 de la norma en cita.

Que el artículo 9.1.3.4.2 dispone el *“Procedimiento de enajenación en caso de urgencia”*, consagrando que *“... para evitar el deterioro o pérdida de valor, el liquidador podrá enajenar los activos de la institución... por el medio que se considere más expedito sin previo traslado del avalúo...”*

Que el Capítulo Tercero del Título Cuarto, Libro Primero, Parte Nueve del Decreto 2555 de 2010, en sus artículos 9.1.3.3.1 y siguientes, disponen las reglas para la valoración del inventario de los activos de propiedad de las entidades en liquidación, consagrando que *“...el liquidador, con base en avalúos técnicos, mediante resolución aceptará la valoración de los activos del inventario.”*

Que debido a la complejidad que implica la valoración de medicamentos y tecnologías en salud, se elaboró estudio de necesidad para la contratación por orden de servicio del avalúo de los medicamentos de acuerdo con el manual interno de contratación con la empresa Valores Empresariales S.A.

Que la empresa Valores Empresariales S.A., en desarrollo del objeto contractual establecido, realizó la visita y valoración del inventario de medicamentos con base en la información suministrada de los medicamentos propiedad de MEDIMAS EN LIQUIDACION.

Que el Contratista Valores Empresariales S.A en su informe final indicó que la visita se llevó a cabo de acuerdo con estándares establecidos para este efecto, es decir realizada por un experto químico farmacéutico con experiencia, por lo cual puede aplicar procedimientos, parámetros y criterios para determinar la existencia de los activos, estado de conservación, vigencia de los mismos y finalmente para dar cumplimiento a las normas legales establecidas para este



RESOLUCIÓN No. 10 DEL 3 DE ABRIL DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ACEPTA EL INVENTARIO Y AVALÚO DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y SE DECLARA SU ENAJENACIÓN DE URGENCIA”

propósito, partiendo de la verificación física, mostrando la razonabilidad del trabajo y aporte como experto en el apoyo del proceso valuativo.

Que, en virtud de lo anterior, se realizó actualización del informe final presentado por el Contratista Valores Empresariales S.A, dando como resultado el siguiente inventario y avalúo de medicamentos con corte al 31 de marzo de 2023 disponible en Bodega ubicada en la ciudad de Montería

Cantidad	Valor Total
20.783	\$ 181.646.780,59

Fuente: BASE_FINAL_UNO_VENTA_MEDICAMENTOS_MONTERIA_31032023

De igual manera se adjunta el inventario disponible en bodega ubicada en la ciudad de Pereira:

Cantidad	Valor Total
87	\$ 19.870.902,82

Fuente: BASE_FINAL_DOS_VENTA_MEDICAMENTOS_PEREIRA_31032023

Por último, el inventario disponible en el Instituto Nacional de Cancerología en la ciudad de Bogotá D.C:

Cantidad	Valor Total
34	\$ 134.394.455

Fuente: BASE_FINAL_TRES_VENTA_MEDICAMENTOS_INC_BOGOTA_31032023

Para consulta detallada del inventario y avalúo revisado, se realiza publicación en la página Web de Medimás www.medimas.com.co/ archivo Excel denominado “BASE_FINAL_UNO_VENTA_MEDICAMENTOS_MONTERIA_31032023”, “BASE_FINAL_DOS_VENTA_MEDICAMENTOS_PEREIRA_31032023” y “BASE_FINAL_TRES_VENTA_MEDICAMENTOS_INC_BOGOTA_31032023”

Que, por considerarse adecuado la metodología propuesta en el informe final del contratista Valoraciones Empresariales S.A, se procederá a aceptar el inventario y avalúo de medicamentos por medio de acto administrativo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la necesidad de acudir nuevamente al procedimiento de enajenación de urgencia para la venta del inventario de



RESOLUCIÓN No. 10 DEL 3 DE ABRIL DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ACEPTA EL INVENTARIO Y AVALÚO DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y SE DECLARA SU ENAJENACIÓN DE URGENCIA”

Tecnologías en Salud de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, compuesto por Medicamentos e Insumos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el inventario y de Tecnologías en Salud compuesto por Medicamentos e Insumos, descontando las unidades que fueron enajenadas e incluyendo las encontradas en poder de Instituto Nacional de Cancerología.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR el inventario y avalúo de Tecnologías en Salud realizado por la empresa Valores Empresariales S.A.S, compuesto por Medicamentos e Insumos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el texto completo de este acto administrativo y una copia del anexo técnico que contiene el detalle del inventario y del avalúo, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución, podrán ser consultados en la página web www.medimas.com.co a partir de la fecha de su publicación.

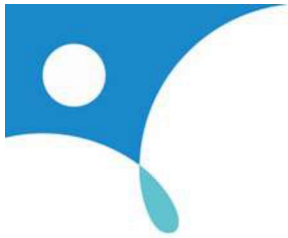
ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el presente avalúo estará sujeto a actualización de que trata el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR que los medicamentos que lleguen a 60 días o menos de vigencia, sin que se haya logrado su enajenación, serán excluidos del inventario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por medio de la publicación en el portal web www.medimas.com.co, y, en todo caso, en la cartelera de edictos de la sede de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN ubicada en la Avenida Carrera 69 No. 98 A - 45 Oficina 203 Centro Empresarial Floresta Outlet de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente avalúo se acepta sin necesidad de traslado previo, según lo previsto en el artículo 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, por lo que el mismo adquiere firmeza mientras se surte el proceso de notificación, se vence el término de ejecutoria y se resuelven los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá presentarse ante el Liquidador dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del aviso mediante el cual se notifica el presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 10 DEL 3 DE ABRIL DE 2023

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ACEPTA EL INVENTARIO Y AVALÚO DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y SE DECLARA SU ENAJENACIÓN DE URGENCIA”

PARÁGRAFO PRIMERO: El recurso deberá ser presentado por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co, o a través de correo certificado dirigido a la dirección de correspondencia: la Avenida Carrera 69 No. 98 A - 45 Oficina 203 Centro Empresarial Floresta Outlet de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de abril de 2023.

FARUK
URRUTIA
JALILIE

Firmado
digitalmente
por FARUK
URRUTIA JALILIE

FARUK URRUTIA JALILIE
LIQUIDADOR MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
ADMINISTRATIVA

Proyectó: Sebastian Donado Ortega – Profesional Apoyo Jurídico
Revisó/Aprobó: Paulo García – Asesor Jurídico de Contratación
Santiago Alcalá- Líder Componente Técnico Científico
David Salazar-Asesor Grupo liquidador